



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 14 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

### Sumario

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2018 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA 2018.

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/2/2018 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LAS REGLAS DE TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

AVISOS JUDICIALES: 445, 443, 433, 448, 462, 75-B1, 74-B1, 469, 284, 286, 547, 120-A1, 456, 573, 593, 589, 223-A1, 226-A1, 229-A1, 95-B1, 96-B1 y 222-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 566, 509, 516, 77-B1, 185-A1, 184-A1, 187-A1 y 586.

Tomo CCV  
Número

27

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

# TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO



## ACUERDO GENERAL TEEM/AG/1/2018 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO AL CALENDARIO OFICIAL DE LABORES PARA 2018.

### CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13, párrafos tercero y octavo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 389, 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México funcionará en Pleno y expedirá los acuerdos generales para su adecuado funcionamiento, en los términos que señale la ley.
- II. Que en términos de los artículos 383, 389 y 390 fracción X, del Código Electoral del Estado de México, el Tribunal Electoral del Estado de México es el órgano público autónomo de carácter permanente y máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, el cual funciona siempre en Pleno y sus resoluciones se acordarán por mayoría de votos; que entre las atribuciones que corresponden al Pleno está la de expedir las determinaciones necesarias para el buen funcionamiento del Tribunal.
- III. Que en el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, se señalan los días de descanso obligatorios a que tienen derecho los trabajadores. Por otra parte, en términos del artículo 70, primer párrafo de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, se determina que las instituciones públicas tienen la obligación de dar a conocer el calendario oficial de labores, así como señalar los días de descanso obligatorio y los periodos vacacionales que gozará el personal.
- IV. Que de conformidad con los artículos 390, fracción X, 392, párrafo cuarto del Código Electoral del Estado de México; en relación con los artículos 1 y 70 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, es atribución y corresponde al Pleno de esta Instancia Jurisdiccional, determinar el Calendario Oficial y el horario de labores del Tribunal, ordenar su publicación en la Gaceta del Gobierno, así como determinar las condiciones generales de trabajo de su personal, tomando en cuenta la naturaleza de la materia electoral, debiendo respetar las garantías consagradas constitucionalmente.
- V. Que el veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicó en la Gaceta de Gobierno el Código Electoral del Estado de México el cual entró en vigor el inmediato veintinueve, mismo que en el artículo 235 señala que los procesos electorales ordinarios locales iniciarán la primera semana de septiembre del año anterior al de la elección.
- VI. Que el doce de septiembre de dos mil diecisiete se publicó en el periódico oficial Gaceta de Gobierno del Estado de México el Decreto 124, por el que se convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar en las elecciones ordinarias para elegir Diputados a la "LX" Legislatura para el ejercicio constitucional comprendido del 5 de septiembre de 2018 al 4 de septiembre de 2021, y Miembros de los Ayuntamientos, para el período constitucional comprendido del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2021; mismo que en su artículo segundo establece que la elección a que se convoca, se realizará el domingo primero de julio de 2018.
- VII. Que con fundamento en el artículo 413, del Código Electoral del Estado de México, en relación con el artículo 10, párrafo primero, del Reglamento Interno del propio Tribunal, durante los procesos electorales, todos los días y horas son hábiles. Asimismo, dispone que en periodos no electorales, son hábiles los días lunes a viernes de cada semana, con excepción de los sábados, domingos y los días de descanso obligatorio.

En mérito de lo anterior, este organismo jurisdiccional, con fundamento en los artículos 390, fracción X, del Código Electoral del Estado de México y 10 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, aprueba el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de los artículos 406 y 413, segundo párrafo del Código Electoral de la entidad, para la recepción, sustanciación y resolución de los medios de impugnación no vinculados con el proceso ordinario electoral 2017-2018, son hábiles de las 9:00 (nueve) horas a las 17:00 (diecisiete) horas, de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio, en este sentido, se considerarán como días inhábiles con suspensión de labores para 2018, los siguientes:

1 de Enero de 2018	Suspensión de labores.
5 de Febrero de 2018	En conmemoración del Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2 de Marzo de 2018	Aniversario de la Erección del Estado de México.
19 de Marzo de 2018	En conmemoración del 21 de Marzo, natalicio del Lic. Benito Juárez García.
29 y 30 de Marzo de 2018 1 de Mayo de 2018	Suspensión de labores (Semana Santa). Día del Trabajo.
12 de Julio de 2018	Suspensión de labores
16 a 27 de Julio de 2018	Primer periodo vacacional (verano).
1 y 2 de Noviembre de 2018	Suspensión de labores (Día de Muertos).
19 de Noviembre de 2018	En conmemoración del 20 de Noviembre, Aniversario de la Revolución Mexicana.
12 de Diciembre de 2018	Suspensión de labores.
20 de Diciembre de 2018 a 4 de Enero de 2019.	Segundo periodo vacacional (invierno).

**SEGUNDO.** A partir del inicio del proceso electoral en septiembre de 2017 y hasta que concluya dicho proceso en 2018, para efectos de la interposición sustanciación y resolución de los medios de impugnación vinculados con dicho proceso electoral, todos los días y horas son hábiles.

**TERCERO.** Los días de descanso obligatorio, así como los periodos vacacionales (verano e invierno 2018), a que tienen derecho gozar los servidores públicos del Tribunal Electoral del Estado, podrán realizarlo en los periodos y de la forma que previamente se acuerden con su superior jerárquico. Dichos días deberán ser otorgados de forma escalonada entre el personal con el objeto de no afectar las actividades que se desarrollan en el Tribunal Electoral durante el proceso electoral, el superior jerárquico lo hará del conocimiento a la Dirección de Administración para los trámites y registros correspondientes.

**CUARTO.** Para el caso de la interposición y sustanciación de las Controversias Laborales previstas en el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, serán hábiles los días de lunes a viernes de cada semana, con excepción de aquellos que sean de descanso obligatorio. El horario del Tribunal Electoral del Estado de México para la tramitación, sustanciación y resolución de los procedimientos jurisdiccionales relacionados con dichas controversias laborales, será de las 9:00 a 17:00 horas y se consideran como días inhábiles durante 2018 los señalados en el punto primero de este acuerdo.

**QUINTO.** Todo aquello no previsto por el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SÉPTIMO.** Se instruye al titular de la Dirección de Administración para que provea sobre su debido cumplimiento.

**Notifíquese** mediante oficio el presente acuerdo, al Instituto Electoral del Estado de México, a la Sala Superior y Sala Regional de la Quinta Circunscripción Plurinominal, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México, a los Partidos Políticos, a las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Entidad, a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados en esta Ciudad de Toluca, México, en la página de internet y en los Estrados de este Tribunal Electoral.

**Publíquese** el presente Calendario en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la Magistrada y los Magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a dos de enero de dos mil dieciocho.

**CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA).**

**RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**JORGE E. MUCIÑO ESCALONA**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**LETICIA VICTORIA TAVIRA**  
**MAGISTRADA**  
**(RÚBRICA).**

**RAÚL FLORES BERNAL**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
**(RÚBRICA).**



**ACUERDO GENERAL TEEM/AG/2/2018 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO RELATIVO A LAS REGLAS DE TURNO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

2. El veinticuatro y veintiocho de junio de dos mil catorce, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", los decretos 237 y 248 por los que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y se expide el Código Electoral del Estado de México, respectivamente.
3. El treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno", el decreto 85 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de México.
4. El trece de julio de dos mil dieciséis, fue aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, el acuerdo general TEEM/AG/3/2016, por el que se modificó el Reglamento Interno y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, "Gaceta del Gobierno" el veintiséis de agosto del mismo año.
5. El dos de octubre de dos mil catorce la Cámara de Senadores designó a los magistrados que integraron el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, dos de ellos por un periodo de tres años, que concluyó en octubre de 2017.
6. Que el quince de diciembre de dos mil diecisiete la Cámara de Senadores designó a la magistrada Leticia Victoria Tavira y al magistrado Raúl Flores Bernal para integrar en su totalidad el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

#### **CONSIDERANDO**

- I. Que el artículo 116, fracción IV, inciso I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las constituciones y leyes de los Estados en materia electoral deben garantizar que se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso b, del señalado artículo 116, fracción IV de la Constitución Federal, en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales deben ser principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- III. Que el artículo 106, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 13, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establecen que el Tribunal Electoral funcionará en Pleno, integrado por cinco magistrados designados por el Senado de la República, que durarán en su cargo siete años.
- IV. Que la disposición de la Constitución Política local señalada en el considerando anterior en su párrafo segundo, establece que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.
- V. Que el mismo precepto constitucional, en su párrafo sexto y el artículo 383, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México, facultan a éste Tribunal Electoral para resolver en forma definitiva e inatacable las impugnaciones en contra de los actos y resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México; los conflictos o diferencias laborales entre la señalada autoridad administrativa electoral del Estado y sus servidores; entre el propio Tribunal y sus servidores, así como las determinaciones sobre imposición de sanciones del Instituto, la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, así como garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos.
- VI. Que los capítulos Primero y Segundo, del Título Segundo, del Libro Séptimo, del Código Electoral del Estado de México, establecen que el Tribunal Electoral es competente para conocer el recurso de apelación, el juicio de inconformidad y el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, medios de impugnación previstos para garantizar la legalidad y certeza de los actos y resoluciones de los órganos electorales, así como la protección de los derechos político-electorales de los ciudadanos.
- VII. Que los artículos 481 y 487 del código electoral, facultan al Tribunal Electoral del Estado de México para resolver los procedimientos sancionadores ordinario y especial.

**VIII.** Que el artículo 424 del código electoral dispone que el expediente del recurso de apelación y del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local será integrado siguiendo, en lo aplicable, las reglas del artículo 423 del propio código.

**IX.** Que el artículo 425 del mismo código establece que, para la tramitación del juicio de inconformidad, una vez que el Tribunal reciba el expediente éste deberá ser turnado al Secretario General, quien revisará que reúna todos los requisitos señalados en el Libro Sexto y que se cumpla, en su caso, con lo dispuesto en los artículos 419, 420 y 421.

**X.** Que el artículo 455 del código electoral, faculta al Pleno del Tribunal para resolver, en única instancia, las controversias laborales que se susciten con sus propios servidores, y entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores; y que la sustanciación de las controversias laborales, entre el Tribunal Electoral del Estado de México y sus servidores, estará a cargo de una Comisión Sustanciadora. Asimismo, en el último párrafo prevé que la sustanciación de las controversias laborales, entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores, estará a cargo de un magistrado designado por turno.

**XI.** Que, por su parte, el artículo 395, fracción VI del código electoral otorga al Secretario General de Acuerdos del Tribunal la atribución de turnar los asuntos a los magistrados, para su sustanciación y resolución.

**XII.** Que el artículo 446 del código electoral, establece que ya integrado el expediente del recurso de apelación, del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local o, en su caso, del juicio de inconformidad, será turnado por el Presidente del Tribunal al magistrado que corresponda.

**XIII.** Que los artículos 481 y 485, párrafos tercero y cuarto del código electoral precisan que el Instituto Electoral remitirá al Tribunal los expedientes de los procedimientos sancionadores para su resolución debiéndose turnar por el Presidente del Tribunal al magistrado ponente que corresponda.

**XIV.** Que el artículo 434, párrafo segundo del código electoral, señala que en caso de que fuera admitida una excusa o recusación de alguno de los magistrados para conocer de algún medio de impugnación, el Presidente del Tribunal, o quien lo sustituya, volverá a turnar el expediente que corresponda.

**XV.** Que el párrafo octavo del artículo 13, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 390, fracción X, del código electoral del Estado, otorgan al Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México la atribución de expedir los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su buen funcionamiento.

**XVI.** Que para el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México resulta necesario contar con un instrumento que le permita turnar al magistrado o magistrada ponente de manera ordenada y equitativa los asuntos de su competencia, realizando una distribución de las cargas de trabajo, que garantice el cumplimiento de los principios rectores de objetividad, certeza, imparcialidad y probidad.

En razón de las anteriores consideraciones y con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales citadas, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México expide el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Las reglas de turno de los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales, asuntos especiales, escritos o promociones competencia del Tribunal Electoral del Estado de México, se regirán conforme a lo dispuesto por el presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales, asuntos especiales, escritos o promociones que sean recibidos en la Oficialía de Partes del Tribunal Electoral del Estado de México serán turnados, mediante acuerdo de su Presidencia, entre los integrantes del Pleno, en el orden siguiente:

1. Magistrado Rafael Gerardo García Ruíz
2. Magistrado Jorge Esteban Muciño Escalona
3. Magistrada Leticia Victoria Tavira

4. Magistrado Raúl Flores Bernal
5. Magistrado Crescencio Valencia Juárez

**TERCERO.** El Titular de la Secretaría General de Acuerdos, mediante acuerdo de la Presidencia del Tribunal, turnará a los integrantes del Pleno los expedientes de los medios de impugnación que sean promovidos, para su sustanciación y formulación del proyecto de sentencia que corresponda, atendiendo al orden cronológico y sucesivo de presentación conforme al folio, la fecha y la hora de recepción, y el orden de mención en el punto segundo del presente acuerdo, con repetición del procedimiento de manera indefinida.

Para el caso de los procedimientos sancionadores, tanto ordinarios como especiales, se llevará un turno independiente con el mismo orden al señalado en el párrafo anterior.

El turno sólo podrá ser modificado a juicio del Pleno, en razón de las hipótesis planteadas en los puntos de acuerdo siguientes.

Se llevará un registro independiente en Libros de Gobierno por separado, para avisos de presentación, recursos de apelación, juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local, juicios de inconformidad, procedimientos sancionadores ordinarios, procedimientos especiales sancionadores, recursos de revisión, controversias laborales entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores, controversias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de México y sus servidores, asuntos especiales, cuadernos de antecedentes, incidentes, escritos y promociones; atendiendo al procedimiento del párrafo anterior conforme a las claves de identificación que a continuación se precisan:

<b>RA</b>	Recurso de apelación
<b>RR</b>	Recurso de revisión
<b>JDCL</b>	Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano local
<b>JI</b>	Juicio de Inconformidad
<b>PSO</b>	Procedimiento sancionador ordinario
<b>PES</b>	Procedimiento especial sancionador
<b>CLI</b>	Controversias laborales entre el Instituto Electoral del Estado de México y sus servidores
<b>CLT</b>	Controversias laborales entre el Tribunal Electoral del Estado de México y sus servidores
<b>AE</b>	Asuntos Especiales
<b>CA</b>	Cuadernos de Antecedentes
<b>Incidentes</b>	Número expediente principal adicionando las siglas INC y el número de incidente

La Secretaría General de Acuerdos determinará cuáles asuntos deben clasificarse en la categoría de especiales, cuando no sea evidente la actualización de las hipótesis que sean materia de los otros medios de impugnación.

Con independencia de lo anterior, el Pleno podrá con posterioridad reencauzar un asunto determinando el tipo de impugnación.

**CUARTO.** El orden del turno podrá ser modificado exclusivamente cuando se advierta que entre dos o más juicios, recursos, procedimientos, asuntos especiales o controversias laborales exista conexidad en la causa, por tratarse de un mismo acto o resolución controvertida, así como la misma autoridad responsable; o que, sin configurarse este supuesto, se aduzca una misma pretensión y causa de pedir respecto de actos o resoluciones similares que haga conveniente su estudio por el mismo magistrado o magistrada, aun cuando este ya se hubiera turnado.

En caso de que ya hubiera sido turnado previamente el asunto, éste se retirará a la o al originalmente designado.

**QUINTO.** Excepcionalmente y a petición de la magistrada o magistrado ponente, el Pleno podrá determinar si la carga de trabajo es inequitativa por la complejidad de los asuntos turnados a su ponencia, interrumpir temporalmente el turno, fundando y motivando su determinación y atendiendo en todo momento el orden previsto por el punto Segundo del presente acuerdo.

**SEXTO.** La Presidencia del Tribunal Electoral deberá emitir el acuerdo de turno a que se refiere el punto Segundo del presente acuerdo, a la brevedad a partir de la recepción por la Oficialía de Partes del medio de impugnación, procedimiento sancionador, controversia laboral, asunto especial, escrito o promoción.

**SÉPTIMO.** Una vez que la Presidencia del Tribunal haya emitido el acuerdo de turno a que se refiere el punto anterior, la Secretaría General de Acuerdos deberá remitir, el expediente completo al magistrado o a la magistrada que le corresponda la instrucción del asunto en razón del turno.

**OCTAVO.** En el supuesto de que el escrito o promoción recibido por la oficialía de partes, se trate de una actuación realizada dentro de algún juicio, recurso, procedimiento sancionador, asunto especial o controversia laboral previamente turnado a alguna de las ponencias, la Secretaría General de Acuerdos lo remitirá, a la magistrada o magistrado al que se turnó el medio de impugnación.

**NOVENO.** Las quejas o denuncias en materia de responsabilidades de servidores públicos del Tribunal, que, en su caso, se reciban por la Oficialía de Partes se registrarán en el Libro que al efecto se determine y deberán ser turnadas por la Secretaría General de Acuerdos, a la Contraloría General.

**DÉCIMO.** Cuando se ausente un magistrado o magistrada con motivo de una comisión oficial, por licencia o por el disfrute de alguno de los periodos vacacionales a que tenga derecho, se continuará con el turno habitual de expedientes a su ponencia.

Cuando la ausencia en las hipótesis anteriores o por enfermedad sea mayor de quince días naturales el Pleno acordará, en los casos que sea posible, suspender el turno durante la semana anterior al inicio de la ausencia y reanudarlo en la semana previa a su regreso; sin que dicha ausencia pueda ser superior a treinta días naturales.

**DÉCIMO PRIMERO.** En caso de que se haya dado turno a un magistrado o magistrada y se ausente de sus funciones por licencia, comisión oficial o enfermedad; si el asunto requiere de trámite o resolución urgente, mediante acuerdo del Pleno podrá turnarse a otro magistrado o magistrada para que continúe con la sustanciación e, incluso, para la elaboración del proyecto de sentencia que corresponda, hasta que se reincorpore a sus actividades la magistrada o magistrado designado originalmente como ponente.

Para estos efectos, se seguirá rigurosamente el mismo orden de turno previsto en el punto Segundo de este acuerdo.

Por acuerdo del Pleno, el personal jurídico adscrito a la ponencia de la magistrada o magistrado ponente ausente, podrá apoyar al designado para que continúe con la sustanciación, hasta que aquel se reincorpore a sus actividades.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Ante la falta absoluta de alguno de los magistrados o magistrada se atenderán las mismas reglas previstas en el punto que antecede, hasta que la Cámara de Senadores designe a quien ocupe la vacante.

**DÉCIMO TERCERO.** En los casos de cumplimiento de sentencias derivado del mandato de alguna autoridad jurisdiccional y de la promoción de cualquier clase de incidentes, el turno corresponderá al magistrado o magistrada electoral ponente en el expediente principal originalmente designado.

Si la o el ponente se encontrara ausente, podrá seguirse el mismo procedimiento previsto en el punto Décimo Segundo, siempre y cuando se actualicen los supuestos previstos en dicha disposición.

**DÉCIMO CUARTO.** Los asuntos surgidos con motivo de un acuerdo de escisión, se turnarán a la magistrada o magistrado ponente en el asunto en que se haya dictado el acuerdo mencionado. La misma regla operará en aquellos medios impugnativos, procedimientos sancionadores, asuntos especiales o controversias laborales en que se ordenara el cambio de vía.

**DÉCIMO QUINTO.** En el supuesto de que fuera admitida la excusa o recusación de alguno de los magistrados o de la magistrada, para conocer de algún medio de impugnación la Presidencia del Tribunal, volverá a turnar el expediente respectivo, siguiendo rigurosamente el orden de turno previsto en el punto Segundo del presente acuerdo.



**DÉCIMO SEXTO.** Cualquier modificación a las reglas establecidas en el presente acuerdo, sólo podrá realizarse por el Pleno del Tribunal Electoral.

### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**Segundo.** Se derogan todas aquellas disposiciones contrarias al presente Acuerdo.

**Tercero.** Se instruye al Titular de la Dirección de Administración y de la Secretaría General de Acuerdos a fin de que realicen las gestiones necesarias para la aplicación inmediata del presente acuerdo.

**Cuarto.** La comisión sustanciadora a que se refiere el artículo 455 del Código Electoral del Estado de México, se integrará al recibir la primera Controversia Laboral. Dicha Comisión conocerá de cinco Controversias Laborales consecutivas, pero en todo caso la misma integración no deberá exceder de seis meses, por lo que transcurrido dicho plazo se convocará al Pleno para integrar una nueva Comisión Sustanciadora.

El Secretario Técnico de la Comisión Sustanciadora deberá ser, en todos los casos, un secretario o secretaria proyectista designado por el Pleno, adscrito a la ponencia del magistrado o magistrada que integre en ese momento la comisión.

Para su debido cumplimiento, publíquese en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", en los estrados y en la página de internet del Tribunal Electoral del Estado de México.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los magistrados y de la magistrada que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 2 de enero de 2018.

**CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**  
**(RÚBRICA).**

**RAFAEL GERARDO GARCÍA RUÍZ**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**JORGE E. MUCIÑO ESCALONA**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**LETICIA VICTORIA TAVIRA**  
**MAGISTRADA**  
**(RÚBRICA).**

**RAÚL FLORES BERNAL**  
**MAGISTRADO**  
**(RÚBRICA).**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**  
**(RÚBRICA).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO QUINCAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EXP: 519/2014

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA EDITH CAÑAMARES LOPEZ, la C. Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, ha señalado las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, el inmueble identificado como, VIVIENDA DOSCIENTOS VEINTINUEVE DEL LOTE VEINTE DE LA MANZANA XV (QUINCE ROMANO) DE LA CALLE JARDIN INVIERNO, PROTOTIPO SAUCE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL DE INTERES SOCIAL DENOMINADO HACIENDA DEL JARDIN, SEGUNDA ETAPA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, con las medidas, linderos y colindancias que se encuentran precisados en autos, para los cual se convocan postores a los que se les hace saber que será base para el remate la cantidad de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, con la reducción del veinte por ciento de esa cantidad, y sirviendo de base para el remate las dos terceras partes de esa cantidad.

EDICTOS QUE SE PUBLICARÁN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA AUDIENCIA DE REMATE OTROS SIETE DÍAS EN LOS TABLEROS DE AVISOS DEL JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD O SU HOMOLOGA Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO DIARIO MILENIO.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. LOURDES RUBÍ MIRANDA IBAÑEZ.-RÚBRICA.

445.-31 enero y 14 febrero.

---

**JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 EDICTO**

SECRETARIA: "B".

EXPEDIENTE: 648/2014.

En cumplimiento a lo ordenado en proveídos de veintiocho de Noviembre primero y quince de Diciembre ambos del año dos mil diecisiete deducidos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MANUEL GUSTAVO RAFAEL OSORNO VICTORERO en contra de JOSÉ MANUEL VILLAGOMEZ HERNANDEZ expediente número 648/2014, en los cuales se ordenó sacar a Subasta pública en Primera Almoneda por medio de edictos el INMUEBLE DENOMINADO LA CANTERA UBICADO EN LA CALLE PRIVADA ADOLFO LOPEZ MATEOS S/N, COLONIA SEÑOR DE LOS MILAGROS, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO. C.P. 54880. Sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio del avalúo esto es la cantidad de \$3'100,000.00 (TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N); en consecuencia, para tal efecto se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO debiendo satisfacer las personas que concurren como postores el requisito previo del depósito a que se refiere el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO EN EL PERIODICO "EL MILENIO", EN LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MEXICO Y EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE H. JUZGADO.-Ciudad de México a 09 de enero del año dos mil dieciocho.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. CAROLINA GUERRERO CUAMATZI.-RÚBRICA.

443.-31 enero y 14 febrero.

---

**JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
 CIUDAD DE MEXICO  
 EDICTO**

SECRETARÍA "A".

N. DE EXP. 1057/2014.

SE CONVOCAN POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO SEGUIDO POR HSBC MÉXICO, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra de VENEGAS VALLADOLID NANCY ALICIA expediente 1057/2014, LA C. JUEZ VIGÉSIMO SEGUNDO DICTO AUTO EN LA AUDIENCIA DE FECHA VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:"... Como lo solicita la apoderada por la parte actora y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles se ordena sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria ubicado en la CASA NÚMERO 348 DE LA CALLE IXTLACCHUATL Y TERRENO SOBRE EL QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE DE TERRENO NUMERO 30, DE LA MANZANA 38 DEL FRACCIONAMIENTO AZTECA, UBICADO EN LA ZONA QUINTA DEL LAGO DE TEXCOCO, MUNICIPIO DE SAN CRISTÓBAL ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55129 y para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda del bien inmueble otorgado en garantía hipotecaria, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISÉS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes de \$1'108,000.00 (UN MILLÓN CIENTO OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio de avalúo rendido por el perito designando por la parte actora, menos el 20% (veinte por ciento) de rebaja en su tasación, ya incluido, por lo que se deberá convocar postores mediante edictos, los cuales deberán ser publicados por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual término, en términos de lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, en los Tableros de Avisos de este Juzgado, así como en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el periódico "EL SOL DE MÉXICO". Tomando en consideración que el bien inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción con fundamento en el artículo 572 del Código antes citado, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, proceda a realizar la publicación de los edictos ordenados en los lugares de costumbre, así como en el periódico de mayor circulación de la entidad, el cual deberá designar el Juez exhortado...."- Ciudad de México, a, 04 de diciembre del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. CLAUDIA PARICIA RAMIREZ MORFÍN.-RÚBRICA.

433.-31 enero y 14 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el cuaderno de tercería excluyente de dominio derivado del expediente marcado con el número 449/11, promovido por MARCO IGNACIO HERRERA VALDEZ por su propio derecho, relativo al JUICIO EJECUTIVO CIVIL, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México; y en contra de la parte Ejecutante ROSENDO FABELA RUIZ, con domicilio en la calle Azaleas Número 812 Colonia Residencial Las Flores en Toluca México así como en contra del EJECUTADA MARIA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES con domicilio en el FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE "VALLE DE LOS SAUCES" "CALLE PASE DE LAS ALONDRAS SIN NUMERO, FINCA "LA ENCINA" MUNICIPIO DE OCOYOACAC ESTADO DE MÉXICO RESPECTO DE LOS LOTES MARCADOS CON LOS NUMEROS 7, 9 Y 11 CORRESPONDIENTES A LA MANZANA XIV DEL FRACCIONAMIENTO CAMPESTRE VALLE DE LOS SAUCES PARTICULARMENTE UBICADOS EN LA CALLE DE PASEO DE LAS ALONDRAS SIN NUMERO FINCA LA ENCINA MUNICIPIO DE OCOYOACAC ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS HARE MERITO CON POSTERIORIDAD, Y QUE FUERON EMBARGADOS INDEBIDAMENTE DENTRO DEL PRESENTE JUICIO CUYA EXCLUSION RECLAMO A FIN QUE MEDIANTE SENTENCIA SE DETERMINE DEJAR INSUBSISTENTE EL EMBARGO TRABADO SOBRE LA MISMA POR LAS RAZONES Y CONSIDERACIONES QUE A CONTINUACION HAGO VALER:

1) El día diez de noviembre de 2009 celebré contrato de promesa de compraventa que en realidad es una compraventa directa con la C. MARIA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES, RESPECTO DE LOS LOTES MARCADOS CON LOS NUMEROS 7, 9, 11 correspondientes a la manzana XIV, del Fraccionamiento Campestre "Valle los Sauces", particularmente , ubicados en la calle de paseo de las alondras sin número finca "la encina" MUNICIPIO DE OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Lote número 7: AL NORTE: 30 METROS CON CALLE PASEO DE LAS ALONDRAS, AL SUR: 25 METROS CON LOTE NUMERO 12, AL ORIENTE: 61.50 METROS CON LOTES NUMEROS 8 y 9, AL PONIENTE: 61.50 METROS CON LOTE NUMERO 6, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA CON UN MIL SETECIENTOS TRECE PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS Y CASA SOBRE EL MISMO CONSTRUIDA CON UNA SUPERFICIE DE 450 METROS CUADRADOS APROXIMADAMENTE, LOTE NUMERO 9, NORTE: 52.50 METROS CON LOTE NUMERO 8, SUR: 54.00 METROS CON LOTE NUMERO 10, ORIENTE: 30.00 METROS CON CALLE PASE DE LAS ALONDRAS, PONIENTE: 30.00 METROS CON LOTE NUMERO 7, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA CON UN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PUNTO CERO CERO METROS CUADRADOS, LOTE NUMERO 11, NORTE: 25.00 METROS CON LOTE NUMERO 7, SUR 20.00 METROS CON PASE DE LAS ALONDRAS, ORIENTE 53.50 METROS CON LOTE NUMERO 10, PONIENTE: 52.00 METROS CON LOTE NUMERO 12, Con una superficie aproximada de un mil doscientos cincuenta punto cero cero metros cuadrados. Acreditando mi derecho de interponer la presente tercería Excluyente de Dominio con la documental privada consistente en el contrato indebidamente denominado promesa de compra venta que es base de mi acción ejercitada y que acompaño como anexo número uno, dado que ciertamente realizamos una compraventa directa. 2.- En la cláusula segunda se convino que el precio de la operación sería la cantidad de \$9000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) DE LOS CUALES A LA FECHA E PAGADO LA CANTIDAD DE 1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) Y PAGANDOSELOS EN EFECTIVO A LA SEÑORA C MARIA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES, EN EL DIA EN QUE SE SUSCRIBIO EL CONTRATO

DE PROMESA DE COMPRAVENTA COMO LO PRUEBO CON EL RECIBO DE PAGO QUE ACOMPAÑO COMO ANEXO NUMERO DOS. 3.- BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTO A SU SEÑORÍA QUE CON MOTIVO DE QUE LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES SE HA NEGADO INJUSTIFICADAMENTE A FORMALIZAR LA ENAJENACION DE LOS BIENES INMUEBLES A QUE SE REFIERE EL CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA MI ABOGADO SE DIO LA TAREA DE INDAGAR EL ESTATUS JURIDICO DE LA PROPIEDAD QUE ME VENDIO Y FUE ASI COMO TUVE CONOCIMIENTO EL DIA VIERNES TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE QUE LA PROPIEDAD SE ENCONTRABA EN REMATE. 4.- DE LO ANTERIOR DESPRENDE QUE ME ASISTE LA RAZON Y EL DERECHO PARA QUE SE EXCLUYA MI PROPIEDAD DEL JUICIO QUE LLEVAN LOS C. ROSENDO FABELA RUIZ Y MARIA DEL CARMEN AURELIA VILLAGRAN REYES, toda vez que soy tercero ajeno a dicho conflicto. 5) Como he dejado citado, bajo protesta de decir verdad, manifiesto a su señoría el día viernes trece de noviembre del año en curso, apenas conocí del embargo sobre los lotes marcados con los números 7, 9 y 11 correspondientes a la Manzana XIV, del Fraccionamiento Campestre "VALLE DE LOS SAUCES" particularmente ubicados en la calle de Paseo de las Alondras sin número, FINCA "LA ENCINA", Municipio de Ocoyoacac, Estado de México. Lo que se hace del conocimiento para emplazar a Juicio a la parte Ejecutada María del Carmen Aurelia Villagrán Reyes, en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-FECHA DE ACUERDO: 25/10/2017.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITA AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MONICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

448.-1, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A DEMANDADO REYTADEO GONZÁLEZ DÍAZ.

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NÚMERO 693/2017 RADICADO EN EL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO., RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE RESICIÓN DE CONTRATO, PROMOVIDO POR DOLORES PORFIRIA ROMERO CARRILLO, DEMANDANDO LAS SIGUIENTES PRESTACIONES; A.- LA RESICIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE FECHA PRIMERO DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISÍS QUE SE CELEBRÓ CON EL SEÑOR REYTADEO GONZÁLEZ DÍAZ RESPECTO DEL LOCAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO SEIS DEL NÚMERO MIL CIEN DE LA AVENIDA LAS TORRES EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, POR NO HABER CUMPLIDO CON LO QUE SE PACTÓ EN DICHO ACTO JURÍDICO; B.- EL PAGO DE LAS RENTAS VENCIDAS Y NO PAGADAS QUE ADEUDA EL DEMANDADO, DESDE EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 A LA FECHA; C.- EL PAGO DEL CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE ADEUDA EL DEMANDADO DESDE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 A LA FECHA; D.- EL PAGO DE LOS CONSUMOS DE

AGUA POTABLE QUE ADEUDA EL DEMANDADO DESDE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016 A LA FECHA; E.- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DEL TRÁMITE DEL PRESENTE JUICIO.

FUNDANDO LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: EL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO 2016 SE CELEBRÓ CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL SEÑOR REYTADEO GONZÁLEZ DÍAZ, RESPECTO DEL LOCAL COMERCIAL IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 6 DEL NÚMERO 1100 DE LA AVENIDA LAS TORRES EN EL POBLADO DE SAN JERÓNIMO CHICAHUALCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2016, SE LE NOTIFICÓ AL HOY DEMANDADO EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO QUE TRAMITÓ LA ACTORA CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE ACUERDO A LA CLÁUSULA TERCERA SE PACTÓ EL MONTO DE \$ 17,500.00 (DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N) MÁS IVA QUE SUMA UN TOTAL DE \$20,300.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) CANTIDAD QUE SE OBLIGÓ A PAGAR LOS DÍAS PRIMEROS DE CADA MES EN EL DOMICILIO DEL DEMANDADO PERO SE DA EL CASO QUE DESDE EL DÍA PRIMERO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 A LA FECHA EL DEMANDADO NO SE HA DIGNADO REALIZAR EL PAGO DE LA RENTA DEL LOCAL ANTES DESCRITO EN LOS TÉRMINOS DE LAS CLAUSULAS TERCERA, QUINTA, DECIMA, DECIMA SEGUNDA, DE DICHO CONTRATO ES POR LO QUE SOLICITA DECLARAR LA RECISIÓN DEL CONTRATO ANTES MENCIONADO, ASÍ COMO LAS PRESTACIONES MENCIONADAS EN LOS INCISOS A) AL E) COMO SE PACTÓ EN EL MULTICITADO CONTRATO.

EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO; TODA VEZ QUE SE HAN TOMADO LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA CERCORARSE DE LA NECESIDAD DE EMPLAZAR POR MEDIO DE EDICTOS A LAS PERSONAS QUE CITA EL PROMOVENTE; CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 1.181 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ORDENA EMPLAZAR AL DEMANDADO REYTADEO GONZÁLEZ DÍAZ, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE DEBERÁN CONTENER UNA RELACIÓN SUCINTA DE LA DEMANDA, ASÍ COMO DEBERÁN SER PUBLICADOS POR TRES (3) VECES DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; HACIÉNDOLE SABER QUE DEBERÁ PRESENTARSE EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A CONTESTAR LA DEMANDA ENTABLADA EN SU CONTRA, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, BAJO EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO, EL JUICIO SE SEGUIRÁ EN SU REBELDÍA, PREVINIÉNDOLE ADEMÁS QUE DEBERÁ SEÑALAR DOMICILIO DENTRO DE LA POBLACIÓN DONDE SE UBICA ESTE TRIBUNAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DE SU PARTE, CON EL APERCIBIMIENTO QUE EN CASO DE NO HACERLO, LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO LISTA Y BOLETÍN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1.170 Y 1.171 DEL CÓDIGO EN CITA. DEBIÉNDOSE FIJAR POR CONDUCTO DEL NOTIFICADOR DE LA ADSCRIPCIÓN, EN LA TABLA DE AVISOS UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, POR TODO EL TIEMPO EN QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

462.-1, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

C. MARGARITA GUADALUPE BASULTO VILLA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 580/2015, demandó en la vía ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) DE PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V., LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: a).- La prescripción positiva (usucapión), respecto de la Fracción Izquierda de lote 4, manzana 32, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, también conocido como lote 4 AI, en virtud de que al momento en que Promotora Inmobiliaria Luliberth S.A DE C.V., vendió el inmueble le asignó esa nomenclatura. MARGARITA GUADALUPE BASULTO VILLA ha poseído el inmueble en calidad de propietaria. b) Se declare por resolución judicial que ha operado a favor de la actora la prescripción positiva por usucapión del inmueble de referencia y que de poseedora se ha convertido en legítima propietaria del mismo, se ordene su inscripción al Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina Registral Nezahualcóyotl. c) El pago de los gastos y costas que origine el juicio.

Narrando en los hechos de su demanda, la Fracción izquierda del lote 4, manzana 32, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, se encuentra inscrito a favor de la persona jurídica colectiva denominada Promotora Inmobiliaria Aries S.A DE C.V., bajo el folio real 00022968. En fecha 7 de marzo de 1982, MARGARITA GUADALUPE BASULTO VILLA celebró con la persona jurídica colectiva denominada Promotora Inmobiliaria Luliberth S.A DE C.V., contrato de compraventa con reserva de dominio respecto de la casa ubicada en la manzana 32, lote 4 AI, en el Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México; el bien inmueble materia de la litis fue liquidado en su totalidad; en fecha 11 de diciembre de 1987, por medio del Juzgado Cuadragésimo Civil del Distrito Federal, México, relativo al Juicio Arbitral se dio a la actora la posesión del inmueble en cita. En el contrato base de la acción solo se señala la casa ubicada en la manzana 32, lote 41, en el Fraccionamiento Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, omitiendo la superficie, los vientos, medidas y colindancias, en virtud de que al momento de la venta dicha inmobiliaria le asignó esa nomenclatura, por lo que actualmente se encuentra identificado como Fracción izquierda del lote 4, manzana 32, Colonia Plazas de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México.

El inmueble de referencia tiene una superficie de 96.28 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias Al Norte 16.37 metros con lote 5, Al Sur 16.385 metros con lado derecho del mismo lote, Al Este 6.00 metros con terreno 55 y Al Oeste 6.00 metros con avenida Valle de San Lorenzo. Tal y como se desprende del acta circunstanciada de verificación de linderos de fecha 12 de diciembre de 2014.

Mediante la escritura 10,187, volumen 328, de fecha 24 de octubre de 1990, se hace constar la formalización del contrato privado de compraventa que otorga. Desarrollo Urbano de Aragón S.A. y Promotora Inmobiliaria Aries, referente al multicitado inmueble a usucapir, misma que en dicho documento se encuentra el contrato privado que Desarrollo Urbano de Aragón S.A. celebró con Inmobiliaria Luliberth S.A. A partir del 7 de marzo de 1982, fecha en la que la actora adquirió el inmueble materia de la litis, se encuentra en posesión del mismo, en virtud de que le fue entregado de forma voluntaria por la demandada, inmueble que utiliza como casa habitación de su familia, a la cual se le ha realizado diversas mejoras, ejecutando con ello actos de dominio sin que a la fecha haya tenido problema alguno con los vecinos o con cualquier otra persona que se crea con derecho sobre el inmueble para reclamar tales actos; dicha posesión ha sido de manera pública

puesto que los vecinos del lugar la conocen como legítima propietaria, de manera continua, desde que adquirió el inmueble lo ha poseído en todo momento de manera ininterrumpida y dicha posesión siempre ha sido de buena fe y tendiendo más de 32 años de poseer el inmueble multicitado.

Como se ignora su domicilio se le emplaza a PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V. por edictos haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto para contestar la incoada en su contra y opongan las excepciones y defensas que estime pertinentes.

Así mismo se habilita a la Notificadora adscrita para que fije en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese plazo, no comparece el demandado PROMOTORA INMOBILIARIA ARIES S.A. DE C.V. por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones les surtirán efectos por medio de lista y Boletín Judicial que se fijará en lugar visible de este Juzgado y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

75-B1.-1, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**EDICTO**

ROSA MARIA REYES GÓMEZ.

Se hace saber que SALOMÓN ÁLVARO REYES GÓMEZ, HERMENEGILDO REYES GÓMEZ, SANTIAGO REYES GOMEZ, en el expediente 619/2017, promovieron la SUCESIÓN TESTAMENTARIO A BIENES DE ÁLVARO REYES GARCÍA, por lo que se le hace saber la radicación de la misma, para que en TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersonen a la misma y justifiquen sus derechos a la herencia, además el secretario fijara en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, apercibida que si pasado el término no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se dejarán a salvo sus derecho para que los haga valer en juicio autónomo, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN, DONDE SE HAGA LA CITACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, Y TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO. DADO EN LA CIUDAD, NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO A LOS DOCE DÍAS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CUATRO DE DICIEMBRE DE 2017.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

74-B1.-1, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**DISTRITO DE TLALNEPANTLA**  
**EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

A: CONSTRUCTORA TULPA S.A. Y CARLOS AGUIRRE DURÁN se les hace de su conocimiento que GUADALUPE GRACIELA ORTEGA MARURI promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), en contra de CONSTRUCTORA TULPA S.A. Y CARLOS AGUIRRE DURÁN, mismo que le recayera el número de expediente 893/2016, reclamándole las siguientes prestaciones: A) Declaración Judicial de la Usucapación que se ha consumado a favor de GUADALUPE GRACIELA ORTEGA MARURI, en virtud de la posesión del inmueble ubicado en el BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO 138, MANZANA 13, LOTE 43, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO y que ha adquirido por ende la propiedad de dicho predio. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, de la resolución correspondiente en el términos del artículo 8.45 del Código Civil vigente como legítima dueña ya que por razones que se describen en el cuerpo de la presente demanda, aparece inscrito a nombre de CONSTRUCTORA TULPA S.A., bajo la partida 319, volumen 97, libro primero, sección primera, en el folio real electrónico número 00320004, así como la inscripción a favor de la suscrita GUADALUPE GRACIELA ORTEGA MARURI una vez que la sentencia Definitiva que se dicte en el presente Juicio cause ejecutoria y se cumpla con los requisitos de ley; y respecto a los hechos se aseveró que en fecha doce de enero de dos mil nueve, celebro con el C. CARLOS AGUIRRE DURÁN, la operación de Compraventa respecto del inmueble ubicado en BOULEVARD DE LAS NACIONES NUMERO CIENTO TREINTA Y OCHO, MANZANA TRECE, LOTE CUARENTA Y TRES, DEL FRACCIONAMIENTO VALLE DORADO, EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, el inmueble antes descrito con el folio real electrónico número 00320004, cuenta con una superficie de 160.00 metros cuadrados, cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 MTS. CON LOTE 44, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 42, AL ORIENTE 8.00 MTS. CON LOTE 35, AL PONIENTE 8.00 MTS. CON BOULEVARD DE LAS NACIONES, en la fecha de adquisición del inmueble de referencia fue entregada la posesión material por propio vendedor como les consta a los testigos vecinos del lugar, la posesión que se detenta sobre el inmueble de referencia es de forma pública, continua, pacífica y de buena fe, desde el momento que se adquirió el inmueble se realizaron pagos al Municipio de Tlalnepantla, debido a que el inmueble de referencia se ha poseído por GUADALUPE GRACIELA ORTEGA MARURI durante siete años con las condiciones exigidas por la legislación sustantiva en la materia en forma pública, continua, pacífica y de buena fe a título de dueña, es por lo que se promueve juicio de usucapación en contra de la CONSTRUCTORA TULPA S.A. inscrita en el Folio real electrónico 00320004, quien aparece como titular registral del respectivo lote asimismo, y con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese a la demandada CONSTRUCTORA TULPA S.A. Y EL C. CARLOS AGUIRRE DURÁN, a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la parte demandada que debe presentarse en el local de éste Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la

demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del presente EDICTO: auto dictado el día catorce de noviembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ERIKA CASTILLO CABALLERO.-RÚBRICA.

469.-1, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

C. JOSE ANTONIO BARROSO ORTIZ, SE LE HACE SABER QUE: En el expediente 663/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO PROMOVIDO POR EDNA TERESA ROMERO ORTIZ en el Juzgado Cuarto Familiar de Toluca, con residencia en Metepec, México, por auto de fecha dieciocho de diciembre del dos mil diecisiete, el Juez ordenó que la notificación y vista al señor JOSE ANTONIO BARROSO ORTIZ, se realice en términos del artículo 2.375 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestando lo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presento EDNA TERESA ROMERO ORTIZ, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido por los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del Código Procesal Civil; para tal efecto se le hace de su conocimiento que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la ley en cita.

En tal virtud se le hace saber que EDNA TERESA ROMERO ORTIZ solicita de JOSE ANTONIO BARROSO ORTIZ la disolución del vínculo matrimonial que la une con JOSE ANTONIO BARROSO ORTIZ manifestando que ya no es su deseo continuar con dicha unión matrimonial acompañando a su solicitud la propuesta de convenio para efecto de regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, la cual sustancialmente dice: "Clausula A). Guarda y custodia no se propone toda vez que no procreamos hijos, B) La casa que servida de habitación a EDNA TERESA ROMERO ORTIZ... sera... en RANCHO GRANDE NUMERO 15-A INFONAVIT SAN FRANCISCO, METEPEC, ESTADO DE MEXICO, C) La casa que servirá de habitación al señor JOSE ANTONIO BARROSO ORTIZ... no se hace mención tomando en cuenta que se desconoce su paradero, D) ... Alimentos... sera en que ninguno se dará de forma reciproca ya sea presente o futura, E) ... El régimen por el cual contrajimos matrimonio es el de separación de bienes por lo tanto no se hace mención respecto a la liquidación..."

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal. Se expiden en la Ciudad de Metepec, México a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho. DOY FE.-VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

284.-23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

En el expediente 909/2017 promovido por JULIA ELENA ENRIQUEZ LOPEZ, solicitando de ABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, en vía de PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, cuyo último domicilio lo fue el ubicado en CALLE CUAUHEMOC, SIN NUMERO, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, MEXICO. Tomando en consideración los informes de búsqueda y localización ordenados, sin que haya sido posible dar con el paradero del cónyuge solicitado ABEL HERNÁNDEZ PÉREZ; por ende con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por auto de dieciocho de diciembre del año dos mil diecisiete, se ordena notificar mediante edictos a la cónyuge solicitada ABEL HERNÁNDEZ PÉREZ, que contengan una relación sucinta de la solicitud de divorcio incausado y de la propuesta de convenio, haciéndole saber que dentro del plazo de TRES DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, deberá desahogar la vista, manifestándolo que a sus intereses convenga respecto del divorcio solicitado y la propuesta de convenio que presentó JULIA ELENA ENRIQUEZ LOPEZ, asimismo dentro del mismo plazo deberá señalar domicilio procesal dentro de la localidad de San Salvador Tizatlalli Metepec, México, para oír y recibir notificaciones posteriores, apercibida que de no hacerlo, se le tendrá por precluido su derecho, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y continuándose el procedimiento de conformidad con lo establecido en los artículos 2.374, 2.375, 2.376, 2.377 y demás relativos del código procesal civil; para tal efecto se hace de su conocimiento, que la primera audiencia de avenencia se fijará dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, tal como lo previene el artículo 2.375 de la Ley en cita, por lo cual se hace de su conocimiento que JULIA ELENA ENRIQUEZ LOPEZ, pide: A) DIVORCIO INCAUSADO manifestando Los siguientes hechos: "... 1.- El día veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y nueve, contrato matrimonio con ABEL HERNÁNDEZ PÉREZ 2.- DE DICHA UNION MATRIMONIAL NO PROCREARON HIJOS.- 3.- EL ULTIMO DOMICILIO CONYUGAL LO FUE CALLE CUAUHEMOC. SIN NUMERO, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, MEXICO, ...". Asimismo como propuesta de convenio argumento en sus cláusulas: PRIMERA.- La guarda y custodia de los hijos no se da por no haber procreado hijos.- SEGUNDA.- La convivencia, no se da por no haber procreado hijos.- TERCERA.- El domicilio de la señora JULIA ELENA ENRIQUEZ LOPEZ, será calle CUAUHEMOC, SIN NUMERO, EN SAN BARTOLOME TLALTELULCO, METEPEC, MEXICO, CUARTA.- En cuanto a la pensión no se da por no haber procreado hijos.- QUINTA.- No se adquirieron bienes para liquidar en sociedad conyugal Por lo tanto, se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Metepec, México a los quince días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Edicto que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el Boletín Judicial, en un periódico de mayor circulación en este Distrito Judicial, debiendo además fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal.-DOY FE.

VALIDACIÓN DEL ACUERDO: DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCIA TOLENTINO.-RÚBRICA.

286.- 23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES A  
REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA  
Y PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO.

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por PROYECTOS ADAMANTINE S. A. DE C. V. SOFOM ENTIDAD REGULADA ANTES SCOTIABANK INVERLAT S. A. en contra de JAIME REYES NAHUN Y MARIA CONCEPCION NAVA VITE, expediente número 754/2003, el C. Juez Vigésimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, por autos de fechas veintisiete de septiembre y seis de octubre y audiencia de remate en primera almoneda y pública subasta de fecha veintitrés de noviembre todos del año dos mil diecisiete, ordeno sacar a remate en segunda almoneda y pública subasta, el bien inmueble embargado en autos, el cual se ubica en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MARCADO CON EL NUMERO 43, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL 21 DE LA CALLE LIBERTAD, LOTE NUMERO 18, DE LA MANZANA 27, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO LOS "HÉROES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en autos y que alcanza un precio de avalúo de \$397,500.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.), siendo postura legal la que cubra dicha cantidad con una REBAJA DEL DIEZ POR CIENTO, conforme a lo previsto en el artículo 475 del Código Federal De Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, convóquense postores, mismos que deberán exhibir billete de depósito por el diez por ciento que ampare la cantidad resultante con la rebaja, respecto del precio que sirvió de base para el remate en primera almoneda, señalándose para tal efecto las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- -

LOS QUE DEBERÁN SER PUBLICADOS EN LA CIUDAD DE MÉXICO POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO "DIARIO DE MÉXICO", BOLETÍN JUDICIAL, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y TABLEROS DE ESTE JUZGADO Y ASÍ COMO POR EL C. JUEZ EXHORTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE DE DICHA LOCALIDAD Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE DICHA LOCALIDAD QUE SEA DESIGNADO POR DICHO JUEZ.-CIUDAD DE MÉXICO A 12 DE DICIEMBRE DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. SILVIA VARELA RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.

547.-7, 14 y 20 febrero.

**JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

NOTIFICACION A: ELENA ADRIANA DEL ROSARIO ROBLES CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de agosto del año dos mil diecisiete y auto de fecha trece de julio del año dos mil dieciséis, se le hace saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS que le fueron concedidos y deberá de presentarse a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, ante el Licenciado Mauricio Trejo Navarro Notario Público Número Dieciocho del Estado de México con residencia en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de

México, con domicilio en Av. Sor Juana Inés de la Cruz No. 2, Desp. 106-1 Col. Tlalnepantla de Baz Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. C.P. 54000 a efecto de que realice la firma de la escritura de adjudicación en base a la sentencia de adjudicación dictada en fecha nueve de abril del año dos mil quince con el apercibimiento que de no comparecer a la firma la Juez firmará en su rebeldía.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICARÁ TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-Expediente 361/2012, relativo al juicio de sucesorio testamentario a bienes de CELIA MARTINEZ CHAVEZ.-TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO A VEINTE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-LICENCIADO RICARDO ARIAS SALAZAR, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

120-A1.-23 enero, 1 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente número 789/2015 relativo al JUICIO ESPECIAL DE DESAHUCIO, que promueve CARLOS ROSAS VILLEGAS en contra de ALFONSO GÓMEZ PEÑA, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de seis de diciembre de dos mil diecisiete se ordenó notificar a GABRIELA MARIA GUADALUPE GÓMEZ PEÑA, VICTORIA MARIA DE LA PAZ GÓMEZ PEÑA y OLIVIA GÓMEZ PEÑA a través de EDICTOS, el proveído de nueve de agosto de dos mil diecisiete, que a la letra dice:

Visto el escrito de cuenta presentado por CARLOS ROSAS VILLEGAS, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, en relación con el artículo 5.153 del Código Civil, mediante notificación personal en el domicilio que se señala ubicado en Calles de Venustiano Carranza número 708, Colonia Altamirano, Toluca, México, hágase saber a los copropietarios GABRIELA MARIA GUADALUPE, VICTORIA MARIA DE LA PAZ Y OLIVIA de apellidos GÓMEZ PEÑA, que se les concede el plazo de OCHO DIAS, para que manifieste si es o no su deseo de ejercitar el derecho del tanto sobre el Inmueble, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se procederá a la siguiente etapa. Por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, haciéndole saber a GABRIELA MARIA GUADALUPE GÓMEZ PEÑA, VICTORIA MARIA DE LA PAZ GÓMEZ PEÑA y OLIVIA GÓMEZ PEÑA que deberán presentarse dentro del plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; fijándose además, en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo que dure el llamamiento a juicio, apercibidas que si pasado el término, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio a la siguiente etapa, haciéndole las ulteriores notificaciones por Boletín Judicial que se publica diariamente en este Juzgado.- Toluca, México; a quince de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCIA.-RÚBRICA.

456.-1, 14 y 23 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

En el expediente número 1368/2017, CLAUDIA JUANA ABUIN SALGADO, promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble denominado BARRANCA II, ubicado actualmente en el pueblo de San Pedro Pozohuacán, Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 35.05 METROS CON CLAUDIA JUANA ABUIN SALGADO; AL SUR: EN 35.45 METROS LINDA CON CAMINO VIEJO A SAN JERONIMO; AL ORIENTE: EN 120.66 METROS LINDA CON FLORIANO MARTÍNEZ Y AL PONIENTE: EN 120.00 METROS LINDA CON PROPIEDAD PARTICULAR con una superficie aproximada de CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN METROS TREINTA CENTÍMETROS CUADRADOS (4,241.30 M2), para que se declare que se acredite su carácter de propietario, al tenor de los siguientes HECHOS: 1.- En cinco (05) de enero de mil novecientos noventa y tres (1993), adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con J. CONCEPCIÓN ARRIETA FLORES, el inmueble aludido, el cual poseen de forma pacífica, continua, pública, de buena fe e ininterrumpidamente por más de 5 años y a título de propietario, 2.- Anexa a la solicitud contrato privado de compraventa, certificado de no inscripción, original de la boleta de pago, constancia de que el inmueble no pertenece al régimen ejidal, entre otros, admitiéndose la solicitud por auto de veinte (20) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) ordenándose por auto de la misma fecha, publicar dicha solicitud por medio de EDICTOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, se expiden los presentes a los diecisiete (17) días de enero de dos mil dieciocho (2018).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EDUARDO MONTAÑO SANTIBAÑEZ.-RÚBRICA.

573.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE ZUMPANGO  
 E D I C T O**

JOSÉ CARMEN BERRIOS ALVAREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1223/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO EN CAMINO REAL SIN NÚMERO, BARRIO DE SAN MARCOS, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 66.70 METROS COLINDA CON SANTIAGO DESALES; AL SUR: 66.70 METROS COLINDA CON CAMINO REAL; AL ORIENTE: 120.15 METROS COLINDA CON MELANIA ALCAUTER GUZMÁN; AL PONIENTE: 120.00 METROS COLINDA CON AGUSTIN GUTIÉRREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 8,003.15 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los diecisiete días del mes de enero del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACIÓN DE EDICTO.-Acuerdo de fecha: Diez de noviembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

593.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

En el expediente 849/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ALEJANDRO JOEL, MARÍA EUGENIA, ROBERTO JORGE, GICELA y EVA, todos de apellidos PALMA ALBARRAN, en términos del auto del nueve de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Calle Niños Héroes sin número, Santiago Tlacotepec, Toluca, México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 168.30 metros colinda con Alberto Manjarres Guadarrama; AL SUR: 168.00 metros colinda con Juan Balderas Albarrán; AL ORIENTE: 76.80 metros colinda con Margarito Ortiz Galindo; AL PONIENTE: 71.50 metros colinda con Calle Niños Héroes s/n; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 12,468.32 METROS CUADRADOS; para acreditar que lo ha poseído desde el doce de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, con las condiciones exigidas por la Ley, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, publica y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

589.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO EN MATERIA CIVIL DE PRIMERA  
 INSTANCIA  
 DISTRITO DE CUAUTITLAN  
 E D I C T O**

CAROLINA RAMIREZ RODRIGUEZ, promovió por su propio derecho ante este Juzgado, en los autos del expediente marcado con el número 862/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del INMUEBLE ubicado en EL PARAJE CONOCIDO CON EL NOMBRE DE "XOCOTLA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, actualmente Calle Prolongación cuba sin número, Barrio San Juan también llamado Barrio San Juan Xocotla, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: En 10.00 metros, con Cirilo Rojas;

AL SUR: En 10.00 metros, con Calle Prolongación

Cuba;

AL ORIENTE: En 12.50 metros, con María Rosa Páez González; y,

AL PONIENTE: En 12.50 metros, con Ma. Guadalupe Rodríguez vega (antes propiedad particular).

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 125.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintisiete del mes de noviembre del dos mil diecisiete.-DOY FE.



Fecha del proveído que ordenan la publicación del edicto; veintiuno de noviembre del dos mil diecisiete.-SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

223-A1.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
EDICTO**

- - - FRANCISCA LAURA TORRES DESALES, quien promueve en representación de también conocida como bajo el expediente número 850/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble con construcción ubicado en PRIVADA SIN NOMBRE DE LA CALLE MATAMOROS SIN NÚMERO, BARRIO SAN MARCOS, EN LA MUNICIPALIDAD DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.30 metros con predio del señor FIDEL VILLASEÑOR, actualmente con PRIVADA SIN NOMBRE; AL SUR: 12.30 metros con predio del señor ISIDRO RODRÍGUEZ VICENTEÑO, actualmente con inmueble propiedad de MARGARITA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ; AL ORIENTE: 13.00 metros con el señor IGNACIO RODRÍGUEZ MELÉNDEZ; AL PONIENTE: 13.00 metros con la señora ALICIA RODRÍGUEZ MELÉNDEZ, actualmente con predio propiedad del señor JORGE GARCÍA GÓMEZ; con una superficie aproximada de 159.90 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango México a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: doce (12) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).- Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.- Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

226-A1.- 9 y 14 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente número 1040/2017, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL promovido por GUILLERMINA DIAZ LOPEZ, respecto del del inmueble de común repartimiento, de calidad eriazo de tercera, denominada SIN NOMBRE, ubicado en esta municipalidad (ACTUALMENTE DE CALIDAD ERIAZO DE TERCERA DENOMINADO SIN NOMBRE UBICADO EN CALLE LEANDRO VALLE NÚMERO 38, COLONIA BARRIO NORTE. MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUAN SANDIT, (ACTUALMENTE COSME AMANCIO MALDANADO ALCANTARA), AL SUR 20.00 METROS Y COLINDA CON CAMINO VECINAL (ACTUALMENTE CALLE LEANDRO VALLE), AL ORIENTE 20.00 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR DAVID RODRÍGUEZ (ACTUALMENTE VÍCTOR RODRÍGUEZ CORTES), AL PONIENTE 20.50 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR HIGINIO GONZALEZ (ACTUALMENTE CALLEJÓN SAN PEDRO). CON UN SUPERFICIE APROXIMADA DE 405.00 (CUATROCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS). En base a los siguientes hechos: 1. Con fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos la suscrita GUILLERMINA DÍAZ LÓPEZ, en su carácter de compradora celebre con PEDRO MARTÍNEZ CRUZ, contrato privado de compraventa, en su carácter de vendedor, respecto del inmueble referido...3.- A partir del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos cuando el señor PEDRO MARTINEZ CRUZ, me transmitió la propiedad material, física, real y jurídica que en derecho proceda, respecto del inmueble materia del

presente procedimiento...a partir de ese momento me he ostentado con el carácter de propietaria, en forma quita, pacífica, continua y de buena fe...4.-...me encuentro en el supuesto de poder inscribir el inmueble de mi propiedad en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepan, Estado de México...5.- A partir del cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y dos, he ejercido actos de dominio y actos de posesión del inmueble materia de la presente operación, situación que es conocida por diversas personas...6.- Como no existe antecedentes de inscripción en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepan, Estado de México, del bien inmueble antes referido. A efecto de que se reciba la información de dominio descrita en el presente escrito de Inmatriculación. Asimismo, el Juez del conocimiento mediante proveído de fecha doce de enero de dos mil dieciocho, ordenó que la presente diligencia en vía y forma propuesta, se publicara la misma mediante edictos, que contendrá los datos necesarios de la solicitud, los cuales se publicaran por dos (2) veces con intervalos de por lo menos de dos (2) días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado", así como en el periódico de circulación diaria de esta ciudad, haciendo saber que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de ley. Habiendo fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Se expide a los treinta y uno (31) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018). DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación, doce de enero de dos mil dieciocho.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVETH BRETÓN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

229-A1.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
EDICTO**

A LOS INTERESADOS.

La C. NADIA MARGARITA CRUCES DELGADILLO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 66/2018, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del predio ubicado en Avenida Chapultepec, número 21, en Nexquipayac, Municipio de Atenco, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: 16.10 metros y linda con CALLE CHAPULTEPEC, AL SUR: 15.70 metros y linda con RIGOBERTO CRUCES RAMOS, AL ORIENTE: 14.85 metros y linda con JOSÉ HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AL PONIENTE: 14.86 metros y linda con CALLEJON SIN NOMBRE. Con una superficie total aproximada de 236.11 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha nueve 09 de junio del año dos mil diez 2010 entró en posesión material del bien inmueble citado, en virtud de haber celebrado un contrato de compraventa con el señor ANGEL CRUCES CUEVAS Y LAURA CASARREAL RAMOS y desde el momento en que celebró el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años, así mismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales, y no pertenece a los Ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, AL DÍA UNO 01 DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: VEINTISÉIS 26 DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

95-B1.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EL C. FAUSTINO CARDENAS RIOS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, México, bajo el expediente número 1762/2017, Procedimiento Judicial no Contencioso sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del inmueble ubicado en la primera cerrada MARIANO ESCOBEDO, MARCADO CON EL NÚMERO DE LOTE 32 F, MANZANA 08, LOTE 03, DE LA COLONIA VENUSTIANO CARRANZA, MUNICIPIO DE CHICOLAPAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: NORTE: EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO 03.68 METROS Y LINDA CON CERRADA MARIANO ESCOBEDO; EL SEGUNDO: 06.47 METROS Y LINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ; AL SUR: 09.48 METROS Y LINDA CON JESÚS EFREN MARTÍNEZ MENDOZA; AL ORIENTE: EN DOS TRAMOS: EL PRIMERO 10.65 METROS Y LINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ; EL SEGUNDO: 04.47 METROS Y LINDA CON JUAN CARLOS HERNÁNDEZ RAMÍREZ; AL PONIENTE: 15.00 METROS Y LINDA CON ISRAEL SALDAÑA NUÑEZ, con una superficie total aproximada de 118.16 metros cuadrados.

En base a los siguientes hechos; que con fecha DOCE 12 de agosto del dos mil cuatro 2004, entro en posesión material del bien inmueble citado en virtud de haber celebrado un contrato de cesión de derechos celebrado con ROSA RIOS MELGAREJO y desde el momento en que celebren el contrato lo ha poseído de manera pública, continua y de buena fe, por más de cinco años, asimismo que el citado inmueble no cuenta con antecedentes registrales y no pertenece a los ejidos de la comunidad.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. SE EXPIDEN EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTITRES 23 DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO 2018. DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE 11 DE ENERO DEL DOS MIL DIECIOCHO 2018.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA REYES PÉREZ.-RÚBRICA.

96-B1.-9 y 14 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
E D I C T O**

CESAREO RAMÍREZ RUBIO, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 839/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble identificado como TERRENO DE LOS LLAMADOS DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO "EL MEZQUITE", ubicado en la COLONIA LIBERTAD EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE VICENTE SUAREZ NUMERO CINCO, BARRIO SAN JUAN, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE, 14.30 (catorce metros con treinta centímetros) colinda con MA. TEREZA MORILLON CORDERO antes con LEONARDO GUTIÉRREZ GÓMEZ;

AL SUR, 14.30 (catorce metros con treinta centímetros) colinda con CALLE VICENTE SUÁREZ antes con CALLE VICENTE GUERRERO;

AL ORIENTE, 15.00 (quince metros con cero centímetros) colinda con ELIA GONZÁLEZ LANDEROS antes con FLORENTINO QUIROZ GUZMÁN;

AL PONIENTE, 15.00 (quince metros con cero centímetros) colinda con RAFAEL GUIZAR GUZMÁN.

CON UNA SEPERFICIE TOTAL DE: 214.50 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los treinta días del mes de octubre de dos mil diecisiete.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de cuatro (04) de agosto y veinticinco (25) octubre, ambos de dos mil diecisiete (2017), firmando: SECRETARIO JUDICIAL, M. EN D., M. YOLANDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

222-A1.-9 y 14 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 42095/161/2017, La C. Martha Susana Rangel Gómez, promovió inmatriculación administrativa, sobre la casa marcada con el número ciento tres, antes tres del Callejón de Curtidores, esquina con la calle de San Sebastián y el terreno anexo a la misma ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado México el cual mide y linda: Al norte: en veintiséis metros, cuarenta centímetros con callejón de curtidores, que es el de su ubicación; Al sur: en dos tramos el primero de dieciséis metros cuarenta centímetros y el segundo de quince metros con propiedad particular; Al oriente: en dos tramos uno de nueve metros, cuarenta y tres centímetros con la calle san Sebastián, y el otro en veintiún metros con propiedad particular y, Al poniente: en veintiocho metros, treinta centímetros con propiedad particular que hoy es el predio número ciento cinco del callejón curtidores. Con una superficie aproximada de: 676.60 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Valle de Bravo, Estado de México a 01 de febrero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

566.- 9, 14 y 19 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE 465515/53/2017, El o la (los) C. MATILDE ILDEFONSO GONZALEZ, Promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en DE MOLINO ABAJO Municipio de TEMOAYA, Estado de México el cual mide y linda: Norte: 22.20 MTS. COLINDA con SEVERO ALCANTARA, Sur: 25.00 MTS. COLINDA con CAMINO PÚBLICO, Oriente: 84.24 MTS. COLINDA con FIDEL ILDEFONSO GONZALEZ, Poniente: 92.60 MTS. COLINDA con CLAUDIO ROMERO FLORES. Con una superficie de: 2,035.50 M2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 19 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, LIC. DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

509.-6, 9 y 14 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

N°. DE EXPEDIENTE 468139/57/2017, El o la (los) C. PEDRO GARCIA VAZQUEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PRIV. ANTONIO BERNAL S/N, CAPULTITLAN, Municipio de TOLUCA, Estado de México el cual mide y linda: AL Norte: 10.90 MTS. con EL C. IGANCIO GARDUÑO VILCHIS y 20.50 MTS. CON EL VICTOR RUIZ, Al Sur: 31.40 MTS. con LA C. MARGARITA PALMA, Al Oriente: 23.00 MTS. con LA C. ISABEL VAZQUEZ JIMENEZ, Al Poniente: 23.00 MTS. con EL C. JUAN GARCIA VAZQUEZ. Con una superficie de: 783.00 m 2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordeno su publicación con fundamento en el artículo 93 de la ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Toluca, Estado de México a 23 de Enero del 2018.-C.REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC.DANIELA HERNANDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

516.-6, 9 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE  
MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 59,388, del volumen 1135, de fecha 26 de Enero del año 2018, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA "RADICACIÓN" A BIENES DEL SEÑOR MACEDONIO OCHOA BARAJAS**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos los señores ROSA COFRADIA ZAPOTE, JULIO CESAR OCHOA COFRADIA, MARGARITA OCHOA COFRADIA, MARIA ROSA LAURA OCHOA COFRADIA, NALLELY OCHOA COFRADIA, ALICIA OCHOA COFRADIA Y AGUSTIN SABINO OCHOA COFRADIA, la primera de ellas en su carácter de cónyuge supérstite y los restantes como hijos de autor de la sucesión; además se hizo constar también **EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS** que le pudieran corresponder en la presente sucesión a los señores JULIO CESAR OCHOA COFRADIA, MARGARITA OCHOA COFRADIA, MARIA ROSA LAURA OCHOA COFRADIA, NALLELY OCHOA COFRADIA, ALICIA OCHOA COFRADIA y AGUSTIN SABINO OCHOA COFRADIA, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de su acta de matrimonio y nacimiento, respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 29 de Enero de 2018.

LICENCIADO JOSÉ ORTIZ GIRÓN.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CIENTO TRECE  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

\*\*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

77-B1.- 2 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de Enero de 2018.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 59,233 asentada en el volumen 1,575 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 22 de Diciembre del año 2017, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes del señor **PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**.

El presunto heredero **CRUZ SALINAS GONZÁLEZ**, otorgo su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión del señor **PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tiene conocimiento que además de el exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

El compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción del señor **PEDRO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, y copia certificada de su acta de Nacimiento para acreditar su parentesco con el citado de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 84  
DEL ESTADO DE MÉXICO

185-A1.-1 y 14 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 84 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de Noviembre de 2017.

El suscrito **Doctor en Derecho ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE**, Notario Público número 84 del Estado de México, en cumplimiento por lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar: que por escritura número 59,143 asentada en el volumen 1,573 del protocolo ordinario a mi cargo, con fecha 30 de Noviembre del año 2017, se radicó en esta Notaría la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **MARISOL SHIUMOTO ROSETE**.

La presunta heredera **MARÍA LUISA ROSETE LIMA**, otorgó su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la sucesión de la señora **MARISOL SHIUMOTO ROSETE**, asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento que además de ella exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

La compareciente me exhibió la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARISOL SHIUMOTO ROSETE**, y la copia certificada del acta de nacimiento de la misma para acreditar su parentesco con la citada de cujus.

A T E N T A M E N T E

DR. ROBERTO HOFFMANN ELIZALDE.-RÚBRICA.  
NOTARIO PUBLICO N° 84  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

184-A1.-1 y 14 febrero.



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO, A 01 DE NOVIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 15 DE ENERO DE 2018, EL C. RAUL PEÑA RODRIGUEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA NUMERO 335, VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO RUISEÑOR NÚMERO 22, LOTE 2, MANZANA 19, COLONIA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 138.90 METROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS, AL NOR-ESTE EN 18.56 METROS CON AVENIDA LA CAÑADA, AL NORTE EN 3.85 METROS CON CALLE RUISEÑOR, AL OESTE EN 15.00 METROS CON LOTE 3 Y AL SUR EN 14.67 METROS CON LOTE 1; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

**C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

187-A1.-2, 9 y 14 febrero.



“2016, AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACION DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

### OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

EL C. LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 22, DEL ESTADO DE MEXICO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICION** de la Partida 140, Volumen 32, T.T.D., de fecha 05 de noviembre de 1956, mediante folio de presentación No. 1846.-

Referente AL **TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 900, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL ARROYO DE LA PARRA, NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES DE ESTE DISTRITO.- SE HIZO CONSTAR LA LOTIFICACION DEL PREDIO DENOMINADO “EL VIVERO”, SECCIONES “A” Y “B”, UBICADO DENTRO DE LA JURISDICCION DEL PUEBLO DE SAN PEDRO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- LA FRACCION “B” DEL FRACCIONAMIENTO.-** En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN LA CALLE BERGANTIN, LOTE 20, MANZANA IX, SECCIÓN A, COLONIA FRACCIONAMIENTO XALOSTOC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:  
AL NORTE: 10.00 MTS. CON CALLE BERGANTIN.-  
AL SUR: 10.00 MTS. CON FRACCIONAMIENTO INDUSTRIALES.-  
AL ORIENTE: 26.35 MTS. CON LOTE 21.-  
AL PONIENTE: 26.35 MTS. CON LOTE 19.-  
SUPERFICIE DE: 263.50 m2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 11 de abril del 2016.

### ATENTAMENTE

**LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.  
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL  
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**

586.- 9, 14 y 19 febrero.